

EXIGIMOS QUE DIRECTIVOS REGIONALES RESPETEN LAS LIBERTADES SINDICALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD PERSONAL-Alcance y contenido

La jurisprudencia de esta Corte ha resaltado que la noción de "seguridad" se proyecta en tres dimensiones distintas, a saber: (i) como un valor constitucional, (ii) como un derecho colectivo y (iii) como un derecho fundamental. La Corte ha señalado que el derecho a la seguridad personal no se ciñe únicamente a los eventos en los que esté comprometida la libertad individual (protección de las personas privadas de la libertad), sino que comprende todas aquellas garantías que por cualquier circunstancia pueden verse afectadas y que necesitan protección por parte del Estado; concretamente, la vida y la integridad personal como derechos básicos para la existencia misma de las personas. - Sentencia T-224/14

A pesar de las orientaciones impartidas desde la Dirección General, para facilitar el relacionamiento sindical, persisten en varias regionales comportamientos antisindicales, de irrespeto a los dirigentes sindicales especialmente a los de SINDESENA, por parte de algunos subdirectores como es el caso del señor Jonathan Andrés Figueroa Hidalgo, Subdirector del Centro de Biotecnología Industrial de Palmira Valle del Cauca, quien aplica de manera amañada una circular institucional y en virtud de ello, obstaculizó y dilató injustificadamente el acceso a las instalaciones del Centro de Formación de nuestra compañera Aleyda Murillo Granados, Presidente Nacional de SINDESENA y del esquema de seguridad asignado para la protección de su vida e integridad por parte de la Unidad Nacional de Protección, dependencia adscrita al Ministerio del Interior.

El Subdirector Jonathan Andrés Figueroa Hidalgo, en una posible extralimitación en el ejercicio de su deber funcional, al ser consultado ratificó la orden de que los hombres que conforman el esquema de seguridad debían quedarse afuera o en su defecto ingresar desarmados, vulnerando los protocolos de seguridad instaurados por el mismo estado. Pero lo más complejo, no hizo el más mínimo intento de procurar una alternativa a tan tozuda decisión, pese a que fue llamado en varias oportunidades por los guardas de vigilancia, quienes con una actitud hostil, que seguramente reproduce los lineamientos del directivo, expusieron innecesariamente en la puerta de acceso a la entidad, durante más de 30 minutos a esta dirigente sindical, que enfrenta situaciones de seguridad en virtud del ejercicio de su actividad sindical.

La orden del Subdirector además de ser un exabrupto se convierte en un franco sometimiento a las normas que el señor Figueroa crea sin criterio alguno, pasando por encima de las Sentencias de la Corte y del Estado Social de derecho, inventos que vulneran los derechos de los trabajadores, de las organizaciones sindicales en contravía con las políticas institucionales y los lineamientos de la alta dirección de la entidad. Ante las gestiones realizadas para lograr el ingreso, se contacta a la Coordinadora Administrativa de la Regional, dado que el Director Regional no responde a las reiteradas llamadas que se le hacen, tras hablar con la



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue
el formato
de afiliación



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

señora Olga Lucia Ortiz, manifiesta que ya se aclaró la situación que permitirán el acceso, pero inexplicablemente la negativa persiste.

Fueron más 30 minutos ubicados en la puerta sin poder ingresar a las instalaciones hasta que la Doctora Elsa Aurora Bohórquez intervino para solucionar la situación.

Teniendo en cuenta que este comportamiento del subdirector es habitual y que él usualmente tiene un proceder camuflado antisindical y de obstaculización del quehacer nuestro y del COES (especialmente a su integrante, compañero Ángel Roldan); rechazamos categóricamente su ilegal e inhumano proceder al tiempo que solicitamos a la Directora General, doctora María Andrea Nieto, revisar la situación e impartir lineamientos precisos, coherentes con sus planteamientos y actuaciones de respeto por las organizaciones sindicales; así mismo solicitamos que se aplique inmediatamente correctivos para que estos directivos que se comportan como "reyezuelos" no afecten el relacionamiento que se lleva a la fecha y menos violen las libertades sindicales.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 15 de septiembre de 2017